



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, marzo ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede, y previa revisión de las diligencias, se observa que la secuestre designada no ha manifestado expresamente su aceptación al cargo al interior del presente asunto, razón por la cual, previo al trámite respectivo frente a la entrega allegada por el saliente, se impone su requerimiento para lo cual, se **RESUELVE**:

- **REQUIERASE** a la secuestre BETSY INES ARIAS MONSALVA, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente proveído, manifieste expresamente si acepta o rechaza la designación que se le hizo al interior del presente asunto.
- **SURTIDO** lo anterior, se proveerá sobre la entrega allegada por el secuestre saliente.
- **INCORPORESE** a los autos el escrito proveniente de la DIAN, y el mismo póngase en conocimiento de las partes a fin que procedan conforme lo exigido por dicha entidad.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d76b39e93e8093612f2a6cbf32ae28204d30a6e4c8dbff2490e95aaf5a214fa**

Documento generado en 15/03/2022 04:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>